

CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN No 097-2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DE ASEO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA “EPUXUA E.I.C.E.”

EI CONTRATISTA: DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 860.066.818-1 Representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO VARGAS MÉNDEZ** identificado con C.C. No. 79.984.525 expedida en Bogotá

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES.

VALOR: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.954.456). Incluye IVA, costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A.** identificada con NIT 860.066.818-1 Representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO VARGAS MÉNDEZ** identificado con C.C. No. 79.984.525 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro y adquisición, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables, conforme a lo establecido de conformidad con el Numeral 42 del Manual de Contratación, este proceso se adelantará mediante una Contratación directa: Bajo esta modalidad de selección de Contratación directa EPUXUA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación en el cual deberá justificar la necesidad a satisfacer la entidad recurrir a esta modalidad el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Contratación directa: *“Bajo esta modalidad de selección EPUXUA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer. La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)”*, y por las normas de Derecho Privado que las complementen o adicionen, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal N°. 019 de 2021, modificado por el acuerdo municipal No. 035 de 1 de octubre de 2025.
- 2) Que mediante el Acuerdo N°012 de 2023, la Junta Directiva de EPUXUA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.
- 3) Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- 4) Que, conforme a los estudios y documentos precontractuales que soportan el presente proceso, la Entidad acreditó la necesidad de contratar el suministro de insumos de cafetería, papelería y aseo, así como la adquisición de equipos tecnológicos y consumibles de impresión, en tanto, dichos bienes resultan indispensables para garantizar



la adecuada operación administrativa, el cumplimiento de las funciones misionales y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Empresa Pública.

6) En concordancia con todo lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encarguen de la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DE ASEO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA "EPUXUA E.I.C.E."**

7) Que en cumplimiento del Numeral 42 del Manual de contratación el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante una Contratación directa *"contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer. La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)"*.

8) Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2026.

9) Que EPUXUA, E.I.C.E. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. **DIS-2026000121** del 27 de enero de 2026.

10) Que el día 29 de enero de 2026, se realizó invitación a presentar propuesta a **DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A.** identificada con NIT 860.066.818-1, de la cual se recibió propuesta el día 30 de enero de 2026.

11) Que se procedió a realizar informe a la propuesta de **DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A.**, considerando que de conformidad con la evaluación realizada a la oferta cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnica, como jurídicamente.

12) Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de suministro y adquisición según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DE ASEO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA "EPUXUA E.I.C.E."**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contrato tendrá como alcance la adquisición y suministro, de acuerdo con las necesidades de la entidad, de insumos de cafetería, aseo, papelería, tóner y escáner, destinados al apoyo de las actividades administrativas, operativas y de atención al ciudadano de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca "EPUXUA E.I.C.E."

El contratista deberá garantizar que los insumos de cafetería, aseo y papelería cumplan con las condiciones de calidad, presentación y funcionalidad requeridas por la entidad; así como el suministro de tóner compatibles y originales, según corresponda, y equipos de escáner que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico.

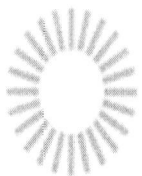
Así mismo, el contratista deberá asegurar la entrega oportuna, en las cantidades requeridas, dentro de los plazos establecidos, y la reposición de aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

El suministro de los bienes se realizará de manera parcial y sucesiva, conforme a los requerimientos de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los documentos de caracterización y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:





1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EPUXUA E.I.C.E.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EPUXUA E.I.C.E. en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar a nivel Nacional y Territorial.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Las anteriores cantidades deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Adicionalmente, y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, **EPUXUA, E.I.C.E.**, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar se encuentran detallados en el anexo técnico (Ver Anexo 1). Adicionalmente, se establecen las siguientes:

1. Suministrar de manera oportuna, continua y conforme a la demanda los insumos de cafetería, papelería y elementos de aseo que requiera la Empresa durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y condiciones definidas en el Documento de Planeación, Caracterización y Condiciones, la ficha técnica, la invitación a contratar y la oferta presentada.
2. Entregar los equipos de escáner y los consumibles para impresión, requeridos por la Empresa, de conformidad con las especificaciones técnicas, referencias, cantidades y condiciones establecidas en Documento de Planeación, Caracterización y Condiciones, la invitación a contratar y la oferta presentada.
3. Garantizar que los bienes suministrados y entregados sean nuevos, originales y compatibles según lo autorizado, en perfecto estado y aptos para su uso, y que cumplan con los estándares de calidad, las normas técnicas, sanitarias, ambientales y de seguridad industrial vigentes, así como con la normatividad legal aplicable en Colombia.
4. Realizar la entrega parcial y periódica de los insumos de cafetería, papelería y elementos de aseo, y la entrega total de los equipos de escáner y de los consumibles para impresión, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa solicitud del supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y en los lugares designados por la Empresa, asumiendo en su totalidad los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.
5. Reponer, sin costo adicional para la Empresa, y dentro del término que señale el supervisor del contrato, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento, incompatibilidad técnica o cualquier otra no conformidad.
6. Otorgar la garantía contractual sobre los equipos de escáner y los consumibles para impresión.



suministrados, respondiendo por defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las condiciones ofrecidas, durante el término establecido.

7. Presentar las cuentas de cobro o facturas de conformidad con la normatividad tributaria vigente, acompañadas de los soportes de entrega y recibido a satisfacción, debidamente suscritos por el supervisor del contrato.
8. Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, en los términos exigidos por la normativa vigente y el Manual de Contratación de la Empresa.
9. Cumplir las especificaciones técnicas descritas el presente Anexo Técnico y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: A continuación, se relacionan las cantidades requeridas por cada concepto, no obstante, deberán cumplir con cada una de Documento de Planeación, Caracterización y Condiciones, la ficha técnica, la invitación a contratar y la oferta presentada.

ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	DETERGENTE EN POLVO DERSA	20
2	JABÓN NEUTRO (MULTIUSOS) PARA PISOS	26
3	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS	20
4	BLANQUEADOR HIPOCLORITO	15
5	AMBIENTADOR (TALCO)	10
6	LIMPION TOALLA BLANCO 45*50c (TELA TOALLA)	20
7	BAYETILLA METRO ECONOMICA 50*100 cm	30
8	PAÑO ABSORBENTE MULTIUSOS	30
9	ESPONJAS DE LIMPIEZA DE DOBLE CARA PARA LAVAR PLATOS	5
10	ESCOBA SUAVE	20
11	ESCOBA DURA	10
12	TRAPERO COPA CON CABO	20
13	BOLSAS PLASTICAS BLANCA	24
14	BOLSAS PLASTICAS ROJA	24
15	BOLSAS PLASTICAS VERDE	24
16	BOLSA GRANDE JUMBO BLANCA	48
17	BOLSA GRANDE JUMBO VERDE	48
18	BOLSA GRANDE JUMBO NEGRA	50
19	GUANTES AMARILLO	25
20	GUANTES NEGRO	25
21	GUANTES ROJO CALIBRE 20	25
22	TAPABOCAS	5
23	VASO 7 ONZAS EN CARTON BLANCO PAQ 50	100
24	VASO 4 ONZAS EN CARTON BLANCO PAQ *50	60
25	ATOMIZADORES	10
26	DESENGRASANTE	20
27	DISPENSADOR PARA JABON LIQUID	10
28	SERVILLETAS DE COCINA - SERVILLETA ALCOLCHAMAS CUADRADA MEDIANA HC X 100 UN - CUATRO DOBLECES	30
29	MEZCLADOR MINIMO 500	10
30	CAFÉ X 400 GRAMOS	50
31	AZUCAR PAQUETE POR 200 UNIDADES	30
32	AROMATICA TISANA SURTIDAS (MANZANILLA, YERVABUENAS, ALBAHACA)	250
33	BEBIDA DE PANELA HERBAR	100
34	RESMA OFICIO X 500 HOJAS	120





ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD
35	RESMA CARTA X 500HOJAS	100
36	EF-20005 GRAPADORA METALICA MEDIANA 25 HJ	4
37	PEGANTE BARRA 40 GR PEGA GRAND	150
38	EF-19032 TIJERA OFIC 8.5 BLIST KLIP 3UN	5
39	EF-18174 SACAGANCHO MET/PLAST	5
40	12101 CD-R TACO * 50 MATRIX	1
41	SOBRE DE CD *100	1
42	NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES 76X100MM COLORES NEON PQTX 100 HJ	50
43	LAPIZ NEGRO PENSOL X 12	10
44	RESALTADOR AMARILLO *10	5
45	RESALTADOR NARANJA *10	5
46	RESALTADOR ROSADO * 10	5
47	RESALTADOR VERDE *10	5
48	NOTAS ADHESIVAS BANDERITAS PLASTICAS 5 COLORES	100
49	BOLÍGRAFO ETERNA NEGRO 0.7 MM SEMIGEL PUNTA FINA CAJA 12 UNIDADES	10
50	MARCADOR BORRA BORRABLE COLOR NEGRO	3
51	MARCADOR BORRA BORRABLE COLOR VERDE	3
52	MARCADOR BORRA BORRABLE COLOR ROJO	3
53	MARCADOR PERMANENTE AZUL	3
54	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	3
55	MARCADOR PERMANENTE ROJO	3
56	EF-19034-1 BORRADOR BLANCO *20 UND	2
57	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	120
58	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	120
59	PERFORADORA	5
60	BOLSA BANDAS ELÁSTICAS CAUCHOS X 1000 GR	2
61	KIT DE RECARGA TONER LASER JET 154X NEGRO ORIGINAL	3
62	TONER PARA IMPRESORA ORIGINAL (58D4U0E)	12
63	MARCADOR PERMANEMTE. PUNTA FINA NEGRO CJ X 12 UND	2
64	HUMEDECEDOR DE DEDOS TO. MOISTEM 50 GMS	5
65	PACK X 10 CAJAS DE GANCHO CLIP X 100 TRITON METÁLICO	24
66	PACK X12 GANCHO CLIP MARIPOSA #2 X 50 UNDS TRITON - TRITON	24
67	GANCHO LEGAJADOR EXPEDIENTE PLÁSTICO X 20 UNDS COLOR BLANCO	5
68	CAJA ARCHIVO X 200 -MEDIDAS EXTERNAS: 40 CM DE LARGO X 20.5 CM DE ANCHC X 26 CM DE ALTO. - CALIBRE: C720K	200
69	CARPETA TAPA BLANCA 4 ALAS X10 UNIDADES BLANCO (CON LOGO INSTITUCIONAL)	500
70	TONER PARA IMPRESORA LASER 107W MONOCROMÁTICA (105A)	2
71	SCANNER E1040 -40 PPM ADF DUPLEX	2
72	CINTA TRANSPARENTE GRANDE (ANCHA)	5
73	FILTRO PARA GRECA EN TELA 1 LIBRA	12
74	CAJA DE GANCHOS PARA COSEDORA	40
75	UNIDAD DE IMAGEN ORIGINAL REF: 58D0Z00	8

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.954.456)**, incluido IVA; costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.



CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - La Empresa EPUXUA, E.I.C.E cancelará el valor del presente contrato con cargo al valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2026000121 del 27 de enero de 2026 Rubro: 2.1.2.02.02.006.003 - ALMACEN expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.954.456), M/CTE**, Incluido IVA, Incluye impuestos de Ley.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato y su forma de pago se realizará de manera proporcional y de acuerdo con los suministros y entregas efectivamente realizadas, previa verificación y aceptación a satisfacción de los bienes por parte del supervisor designado por la Empresa, y contra la presentación de la factura correspondiente. Cada desembolso corresponderá únicamente a los insumos entregados y recibidos conforme a lo establecido en el contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, costos de transporte, cargue y descargue, empaque, logística, y demás gastos que deba asumir el contratista para garantizar la correcta y oportuna entrega de los insumos.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca "EPUXUA E.I.C.E." únicamente adquirirá obligaciones con el contratista, y bajo ninguna circunstancia realizará pagos a terceros distintos al contratista, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES**, término contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías exigidas, expedición del certificado de registro presupuestal (CRP) y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EPUXUA, E.I.C.E.: 1. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA, E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de suministro y adquisición. 3. El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 4. El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **EMPRESA EPUXUA E.I.C.E.**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. La supervisión está a cargo del ordenador (a) del gasto, quien ejercerá como Supervisor o en quien delegue esta función, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de la empresa **EPUXUA E.I.C.E.**, quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre - contractual y post - contractual. Este que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia entre el Contratista y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA **EPUXUA E.I.C.E.**, como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, **EPUXUA E.I.C.E.**, con Nit 901.511.522-4, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4			
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><td>AMPARO</td><td>SUFICIENCIA</td><td>VIGENCIA</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA		



Característica	Condición		
	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.
	Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la acusación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. **EPUXUA, E.I.C.E** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de caracterización de la necesidad, el contrato, el Manual de Supervisión vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada





supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a **EPUXUA, E.I.C.E** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EPUXUA, E.I.C.E** constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **EPUXUA E.I.C.E** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de suministro y adquisición, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EPUXUA E.I.C.E**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EPUXUA E.I.C.E** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude **EPUXUA E.I.C.E** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EPUXUA E.I.C.E** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EPUXUA E.I.C.E**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EPUXUA E.I.C.E**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso y para el cumplimiento de las obligaciones se realizaran a través del correo electrónico proporcionado en el RUT y/o Cámara de Comercio presentados por el contratista.

El **CONTRATISTA** recibirá notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	CESAR AUGUSTO VARGAS MÉNDEZ		
Dirección y ciudad	Carrera 12 No 17-35 Edificio – Bogotá		
Teléfono	3132028664	Celular	3132028664
Correo electrónico	augusto.vargas@disbogota.com.co		

Parágrafo: De acuerdo con lo previsto y en aplicación de lo señalado en los artículos 53, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas y autoriza al **CONTRATANTE** a utilizar este medio para notificaciones, al correo electrónico: augusto.vargas@disbogota.com.co .



CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EPUXUA E.I.C.E y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, y aprobación de las garantías, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual será en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, Sede Principal ubicada en la Carrera 6 Bis N° 11-20 y Galería Ciudad Verde ubicada en Calle 17 con Carrera 32, Ciudad Verde.

Proyectó: Sandra Lucy Vargas Martínez – Abogada contratista
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General

